

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVENAS**

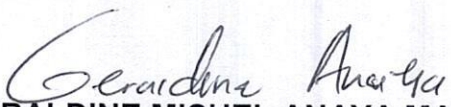
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO : EXPEDIENTE No. **19012014005** - INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO – CONTAMINACIÓN.

PARTES : APODERADOS JUDICIALES, PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

AUTO : En atención al auto de fecha veintidós (22) de septiembre de 2025, mediante el cual procede el Despacho a RECHAZAR escrito de solicitud de intervención como terceros afectados por parte de Rodolfo Benítez Ávila, Nicolás Beltrán Ramos y César Ávila Bon, por no haberse subsanado dentro del término de ley los defectos señalados en el auto inadmisorio del 11 de septiembre de 2025

Por secretaría se fija el presente estado con inserción de la providencia, el día viernes (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) siendo las 08:00 horas hasta las 18:00 horas, en la cartelera pública del Despacho y en el portal web de la entidad, conservándose en línea para consulta permanente por cualquier interesado.


GERALDINE MISHEL ANAYA MARTINEZ
Secretaria sustanciadora CP09

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Constancia secretarial: 22 de septiembre de 2025. Señora Capitán de Puerto (e)¹, en auto de fecha 11 de septiembre de 2025, el escrito de solicitud de intervención como terceros afectados por parte de Rodolfo Benítez Ávila, Nicolás Beltrán Ramos y César Ávila Bon a través de la abogada Carolina Fernández Castellanos se INADMITIÓ, concediendo a los reclamantes un término de cinco (5) días para que subsanaran en la forma allí ordenada, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., so pena de su rechazo.

En el término establecido para subsanar, los reclamantes no allegaron el escrito correspondiente. Paso a su Despacho para proveer.

Geraldine Mishel Anaya Martínez
Secretaria sustanciadora

Coveñas, 22 de septiembre de 2025

Referencia: Expediente No. 19012014005

Investigación: Jurisdiccional Por Siniestro marítimo – Auto.

Visto el informe secretarial, itérese que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso², el Despacho observa que no fue allegado escrito con la subsanación de los defectos señalados mediante auto proferido el 11 de septiembre de 2025.

Así las cosas, encuentra este Despacho que los señores Rodolfo Benítez Ávila, Nicolás Beltrán Ramos y César Ávila Bon, no cumplieron con su carga procesal, pues a pesar de haber sido debidamente notificado el auto de inadmisión, no realizaron pronunciamiento alguno sobre lo indicado en la providencia, así como tampoco por parte de la doctora Carolina Fernández Castellanos.

Cabe resaltar que el auto del 11 de septiembre de 2025 fue notificado por estado del 12 del mismo mes y año, por lo que a la fecha el término de cinco (5) días se encuentra superado, sin que hubiesen cumplido con lo ordenado por el Despacho. Por cuanto no se subsanaron las inconsistencias citadas, se deberá rechazar tal reclamación.

¹ RESOLUCIÓN NÚMERO (0946-2025) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 20 DE AGOSTO DE 2025.

²ARTÍCULO 90. ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA. (...) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código de verificación que aparece en el pie de página.
Identificador: 1UT1 M7VW pCZ DXuy pqjd guHi Z1Q=

En mérito de lo expuesto, la suscrita encargada de las funciones de Capitán de Puerto de Coveñas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente escrito de solicitud de intervención como terceros afectados por parte de Rodolfo Benítez Ávila, Nicolás Beltrán Ramos y César Ávila Bon, por no haberse subsanado dentro del término de ley los defectos señalados en el auto inadmisorio del 11 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos acompañados a este escrito de reclamación, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase,

Teniente de Fragata **DANIELA ESTEBAN SÁNCHEZ**
Encargada de las funciones de Capitán de Puerto de Coveñas